

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00491-00
Demandante	GLORIA MARIA VARGAS CORREA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Efectuado el análisis del escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de diez (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

Deberá aclarar en los hechos de la demanda, sí para la fecha en que se produjo el retiro de la demandante (17 de enero de 2007), la entidad demandada profirió algún acto administrativo de reconocimiento de acreencias laborales, en caso afirmativo deberá aportarse el mismo con constancia de su notificación.

Lo anterior se requiere a fin de verificar lo relativo a la caducidad de la acción.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. TIBERIO CANO PINEDA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (fol. 14).

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las
8:00 a.m.

SECRETARIO